



Fortalecimiento de capacidades de las y los integrantes del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en perspectiva de género y planeación estratégica.

"DOCUMENTO QUE CONTENGA RUTAS CRÍTICAS POR DEPENDENCIA, QUE REFLEJE LA APLICABILIDAD DE LOS CONOCIMIENTOS OBTENIDOS EN EL TALLER".

Contenido.

I. Introducción.

II. Rutas de Acción.

1. Secretaría General de Gobierno.
2. Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
3. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
4. Secretaría de Seguridad Ciudadana.
5. El Instituto Mexiquense de la Juventud.
6. El Instituto Mexiquense contra las Adicciones.

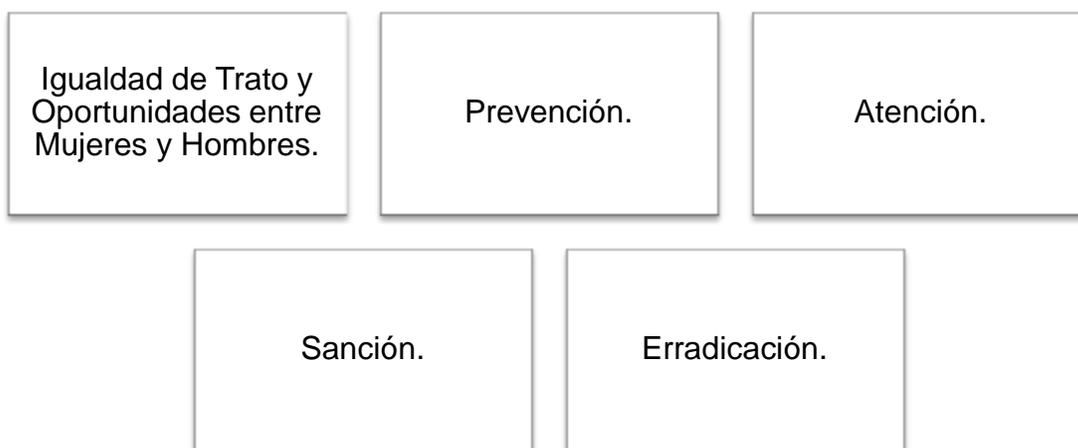
III. Bibliografía.

I. Introducción.

El Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2012 – 2017 es el mecanismo que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, en el corto, mediano y largo plazo.¹

Tiene como objetivo general “promover acciones para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres en el Estado de México y la igualdad de trato y oportunidades en los ámbitos público y privado”

Se encuentra dividido en 4 Ejes de Acción:



Por su parte, estos cuatro ejes contienen estrategias que deben cumplir las autoridades integrantes del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las personas que lo integran.

Como resultado de la integración de este Programa Estatal, se realizaron talleres para el **Fortalecimiento de capacidades de las y los integrantes del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en perspectiva de género y planeación estratégica**, en los cuales se conformaron temas sobre los mecanismos de cada dependencia integrante del

¹ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Sistemas para la elaboración de objetivos, estrategias y líneas de acción de las personas participantes en los talleres.

En este sentido, se observaron las responsabilidades de las dependencias con fundamento en los siguientes ordenamientos estatales:

- Constitución Política del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Es así, como parte de la exposición de cada uno de los temas y de la integración de los conocimientos adquiridos por cada una de las dependencias participantes, se elaboran diversas rutas críticas para el cumplimiento del Programa Estatal.

II. Rutas Críticas.

Dentro de los talleres se expusieron diversos contenidos que coadyuvaron a fortalecer el conocimiento que se tiene del Programa Estatal, así como de las atribuciones legales, conceptos básicos, estrategias y todo lo necesario para incidir en el cumplimiento de los objetivos incluidos en el Programa Estatal.

La exposición de los objetivos estratégicos y las líneas de acción fue uno de los temas más importantes, en los que se promovió una participación activa para el desarrollo del contenido del Programa.

Las dependencias participantes en los talleres fueron:

- Secretaría General de Gobierno.
- Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- El Instituto Mexiquense de la Juventud.
- El Instituto Mexiquense contra las Adicciones.

Estas dependencias son responsables de la aplicación del Programa Estatal, de sus líneas de acción y del período de ejecución correspondiente, de conformidad a sus funciones y atribuciones legales.

A continuación se trazan rutas críticas de cada una de las dependencias participantes principalmente sobre los mecanismos de acción para el cumplimiento del Programa.

1. Secretaría de Gobierno.

De conformidad a las normatividad del Estado de México, la Secretaría de Gobierno será quien presida el Sistema Estatal. En este sentido se establece una ruta crítica que debe seguir para la inclusión de responsabilidades en la ejecución del Programa Estatal.

- a. En primer lugar, será necesario analizar el marco jurídico internacional, nacional y estatal relacionado con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- b. Posteriormente, se analizan las atribuciones de la dependencia, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

- c. Asimismo, integrar metodologías de trabajo en las que las áreas de la Secretaría deberán integrar para la designación de responsabilidades y acciones en la materia.
- d. Una vez analizado los antecedentes, es necesario considerar cuáles serán los ejes de acción del Programa Estatal Integral en los cuales se establecerán las responsabilidades, particularmente los ejes de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y los ejes de prevención, atención, sanción, y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- e. Por otra parte, se diseñan los objetivos estratégicos que serán considerados en cada uno de los ejes de acción del Programa Estatal.
- f. Para su cumplimiento, se designaran las acciones específicas que deberá realizar la Secretaría de Gobierno para el cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- g. Además, para dar seguimiento al cumplimiento, se trazan estrategias de observancia y seguimiento, por ejemplo, cómo la Secretaría podrá evaluar el avance de las acciones realizadas y detectar obstáculos para su eliminación.



Ruta crítica 1. Secretaría de Gobierno.

2. Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

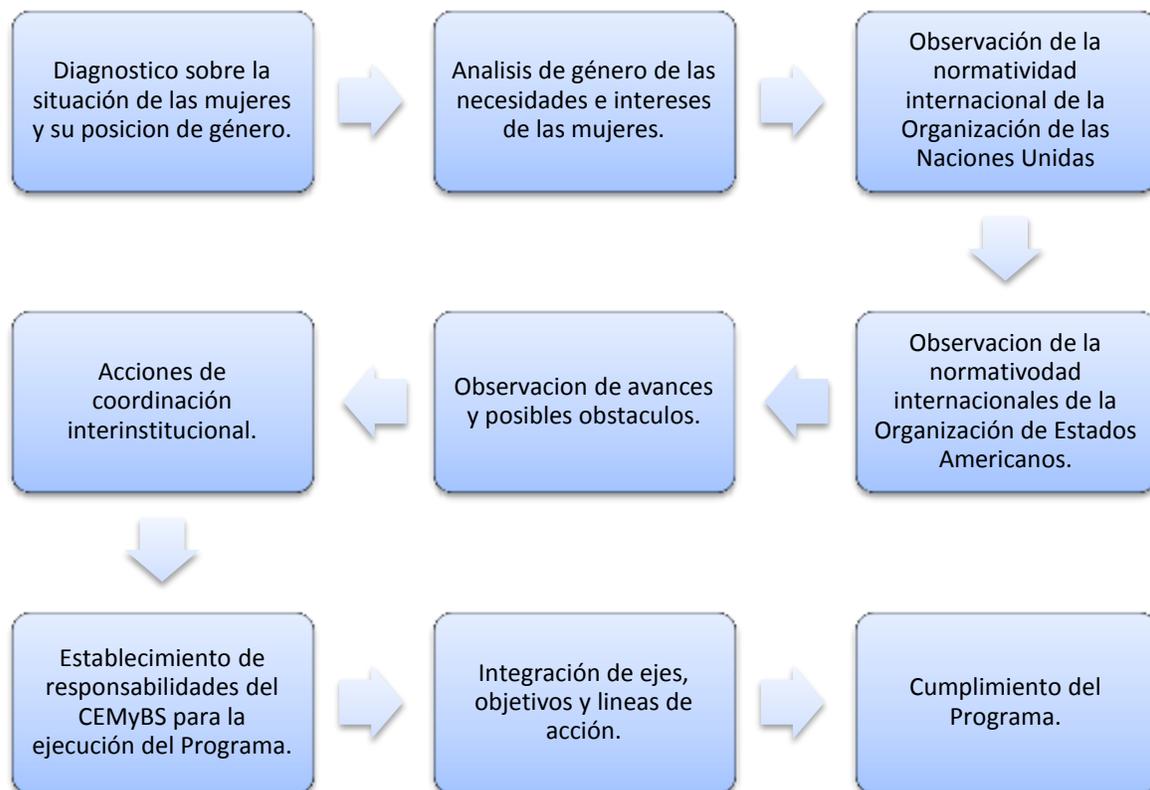
El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social es la dependencia encargada de guiar la institucionalización de la perspectiva de género en la Administración Pública y conducir las acciones necesarias para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

En este sentido, impulsará la coordinación interinstitucional para la elaboración y ejecución del Programa Estatal entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal señaladas en el Programa Estatal.

Ante esto, es necesario integrar las acciones tendientes a colaborar en la elaboración del Programa y los mecanismos para su ejecución, entre ellos:

- a. Para observar la situación de las mujeres y hombres en temas como la desigualdad, discriminación y violencia de género en cada uno de los ámbitos de la vida, es necesario la conformación de un Diagnóstico que hagan visible los avances y las áreas de oportunidad que deben seguirse para la integración del Programa Estatal.
- b. Con estos resultados, deben realizarse un análisis de género para identificar las condiciones actuales, la limitación y las acciones realizadas a favor de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- c. Analizar e incluir los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en la Organización de las Naciones Unidas y en la Organización de los Estados Americanos, contribuye a fortalecer las acciones que debe cumplir el Gobierno del Estado para reducir las brechas de género y la violencia de género.
- d. De acuerdo a la realidad en la Entidad, es necesario considerar los aspectos legales que establecen atribuciones a la Administración Pública del Estado, así como los mecanismos de acción institucional del CEMyBS para que pueda ser cumplidos los objetivos.
- e. Esto permite observar los avances y posibles obstáculos que puedan observarse en la integración de responsabilidades institucionales.

- f. Asimismo, debe considerar la coordinación interinstitucional entre las dependencias y el CEMyBS y las posibilidades de comunicación e interacción necesarias.
- g. Una vez que se han analizado el Diagnóstico, los avances, los obstáculos y la normatividad internacional, nacional y estatal, es necesario considerar las líneas de acción que deben seguir el CEMyBS y las dependencias y entidades de la Administración Pública.
- h. Posteriormente, se realizarán las redacciones claras sobre las líneas de acción que serán necesarias para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.



Ruta crítica 2. Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

3. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIFEM).

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia es “es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación entre las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal, las dependencias y entidades federales y los sectores social y privado con funciones de asistencia social”.²

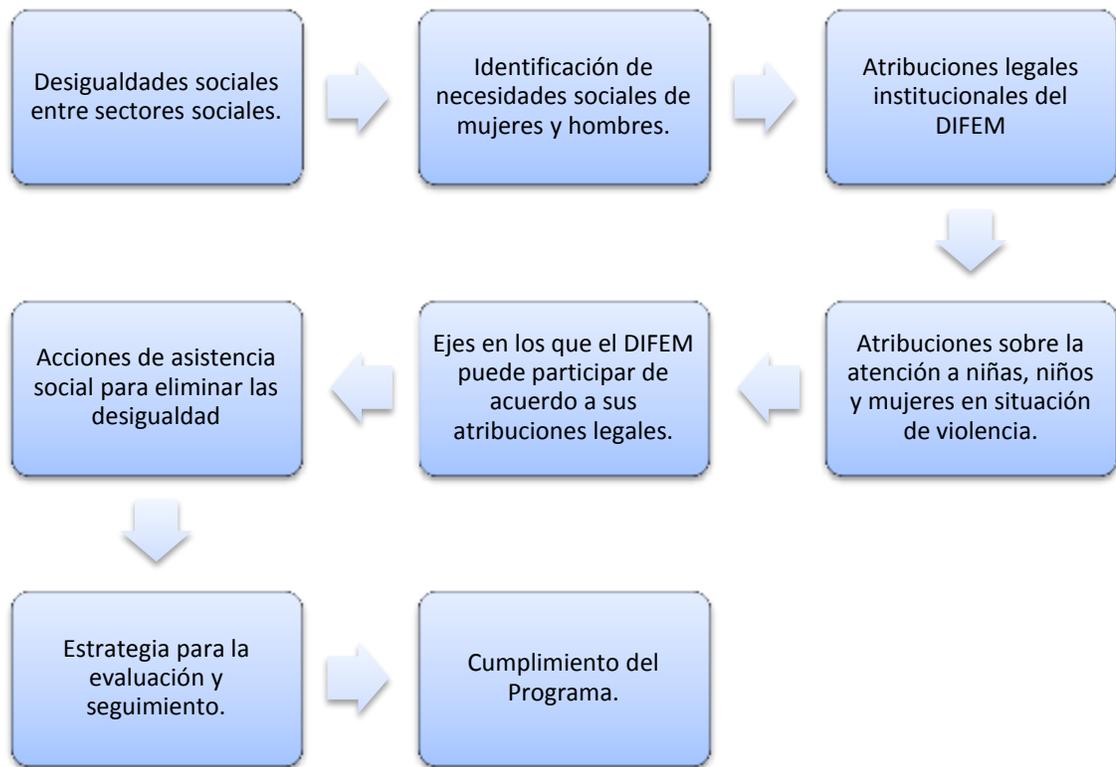
Es por ello que debe realizar acciones para atender a niñas, niños, personas con discapacidad, en estado de desnutrición o drogadicción, entre otros sectores poblacionales.

Su carácter asistencial, permite atender de otro mecanismo, las acciones para la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Ante esto, para la integración de acciones para el DIFEM, es necesario considerar los siguientes elementos

- a. Destacar las desigualdades y necesidades entre los diversos sectores sociales, señalando las diferencias entre mujeres hombres.
- b. Considerar las atribuciones legales del DIFEM con relación a la asistencia social de mujeres.
- c. Observar las atribuciones sobre la atención a niñas, niños y mujeres en situación de violencia.
- d. Observar los ejes en los que el DIFEM puede participar de acuerdo a sus atribuciones legales, por ejemplo, el eje de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; la prevención y atención de la violencia contra mujeres, niñas y niños.
- e. Señalar acciones de asistencia social para eliminar las desigualdades sociales y de la violencia contra las mujeres.
- f. Señalar la estrategia para la evaluación y seguimiento de las acciones designadas al DIFEM.

² Artículo 12 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y sus Municipios.



Ruta crítica 3. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIFEM)

4. Secretaría de Seguridad Ciudadana.

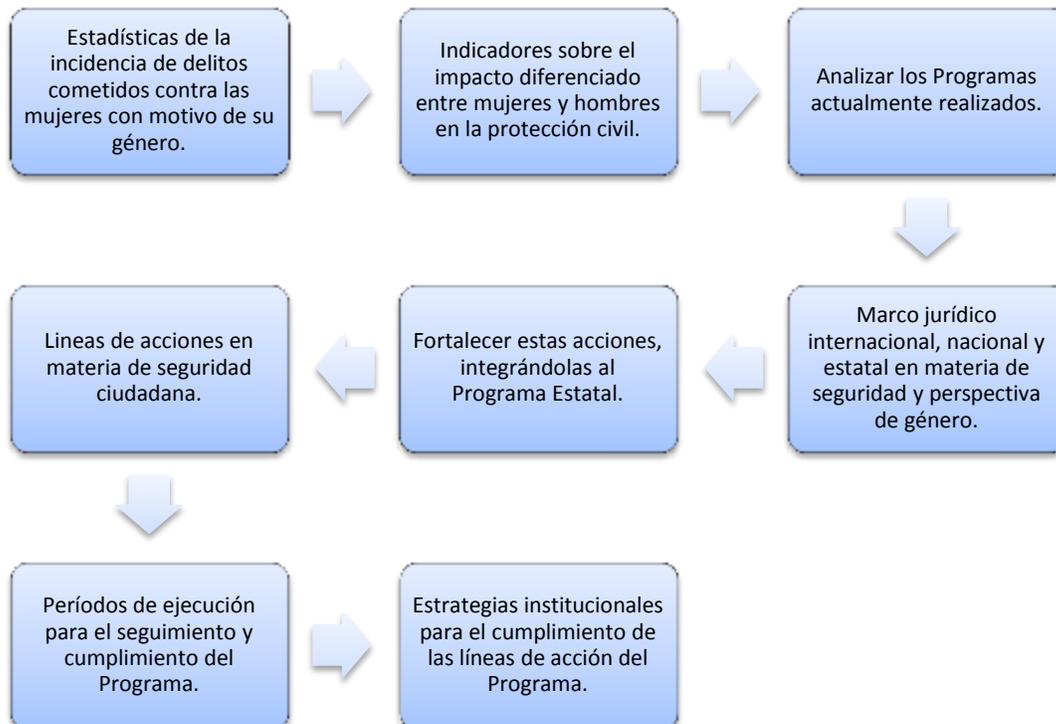
De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) es la encargada de realizar acciones tendientes a la prevención del delito, protección civil, entre otras.

Por tanto la SSC puede ayudar a ejecutar acciones destinadas a prevenir la violencia contra las mujeres y a visibilizar el impacto de los desastres naturales en mujeres y hombres en la Entidad, entre otros elementos.

Así, se establecen una serie de actividades que orientan la construcción y operación del Programa Estatal, de acuerdo a los temas expuestos en los talleres:

- a. Observar las estadísticas de la incidencia de delitos cometidos contra las mujeres con motivo de su género.

- b. Integrar los indicadores que hacen posible el impacto diferenciado entre mujeres y hombres.
- c. Analizar los Programas que se llevan a cabo sobre la prevención del delito y la protección civil, a fin de establecer las posibles acciones que se implementan con perspectiva de género.
- d. Observar el marco jurídico internacional, nacional y estatal en materia de seguridad y perspectiva de género.
- e. Fortalecer estas acciones, integrándolas al Programa Estatal, para la institucionalización de la perspectiva de género y el cumplimiento de los objetivos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y violencia contra las mujeres.
- f. Establecer las acciones para la igualdad entre mujeres y hombres y la violencia contra las mujeres de acuerdo a la seguridad ciudadana.
- g. Establecer los períodos de ejecución que se estar observando para el seguimiento y cumplimiento del Programa.
- h. Establecer estrategias institucionales para el cumplimiento de las líneas de acción del Programa.



Ruta crítica 4. Secretaría de Seguridad Ciudadana.

5. El Instituto Mexiquense de la Juventud.

El Instituto Mexiquense de la Juventud “es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud”.³

Entre sus principales funciones es la creación e implementación de políticas públicas para la protección de los derechos humanos de las personas jóvenes en toda la Entidad Mexiquense.

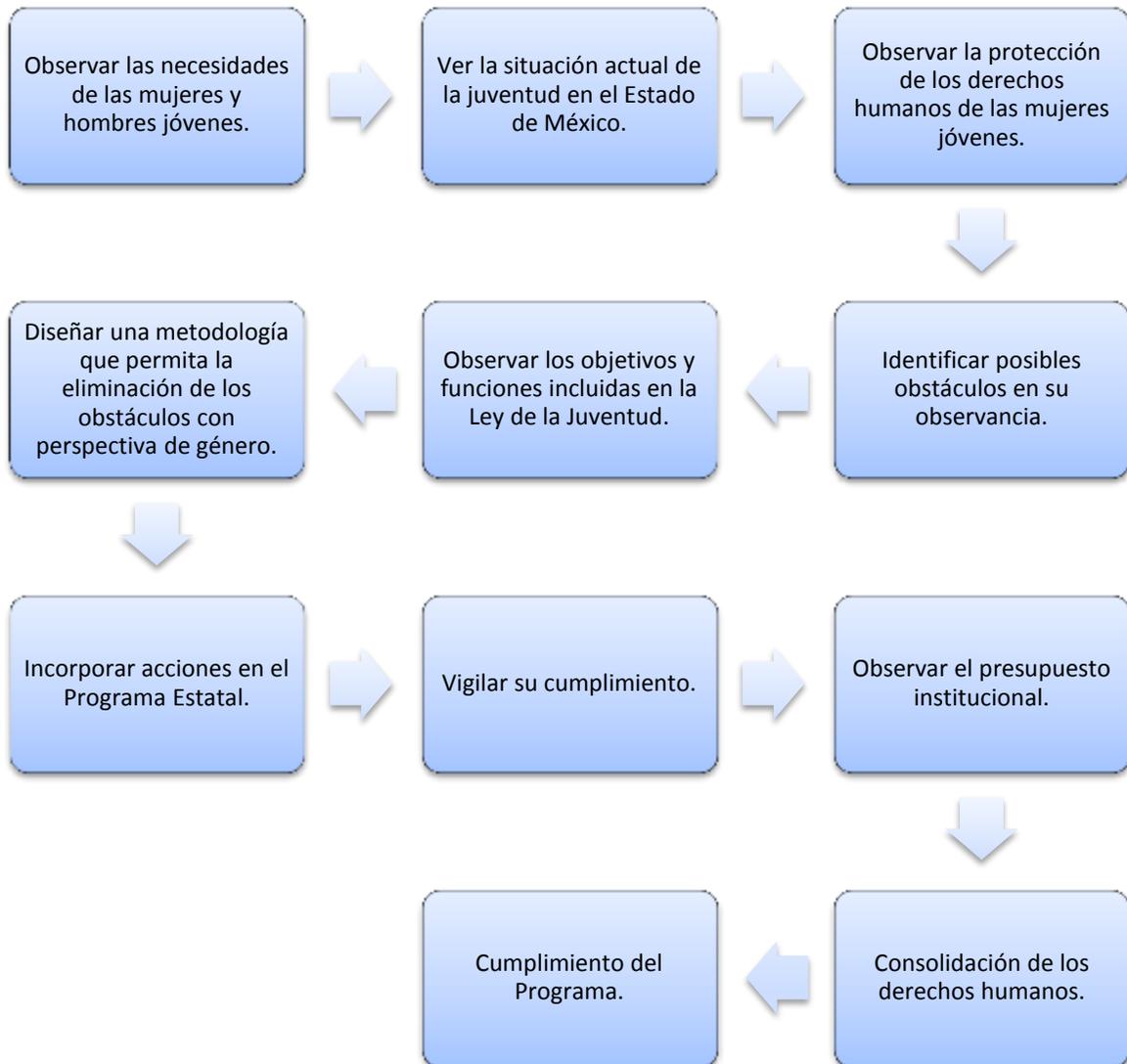
Por ello, es necesario impulsar la participación de la juventud en las políticas para la igualdad de trato y oportunidades y sobre violencia contra las mujeres, como un mecanismo para su consolidación.

Ante esto, se observa que se tracen acciones en una ruta crítica que permita observar la participación de la juventud como del Instituto, partiendo de los siguientes elementos generales:

- a. Observar las necesidades de las mujeres y hombres jóvenes, de acuerdo a las diversas estadísticas. En caso de encontrarse reducidas las estadísticas, impulsar que las instituciones emitan estos datos desagregados por sexo.

³ Artículo 14 de la Ley de la Juventud del Estado de México.

- b. Ver la situación actual de la juventud en el Estado de México, con base en la realización de acciones estadísticas, diagnósticos o integración de documentos que hagan visible esta situación.
- c. Observar la protección de los derechos humanos de las mujeres jóvenes, establecidos principalmente en la normatividad internacional, nacional y estatal en la materia.
- d. Identificar posibles obstáculos en la observancia de los derechos humanos de las mujeres y hombres jóvenes, para incorporar acciones que puedan ayudar a su adelanto y protección.
- e. Observar los objetivos y funciones incluidas en la Ley de la Juventud, particularmente en las atribuciones del Instituto Mexiquense de la Juventud y los medios para la protección de los derechos humanos de las personas jóvenes.
- f. Diseñar una metodología que permita la eliminación de los obstáculos con perspectiva de género.
- g. Incorporar acciones en la materia en el Programa Estatal, que puedan ser cumplimentados por el Instituto.
- h. Observar el cumplimiento de las acciones incluidas en el Instituto Mexiquense de la Juventud, con base en mecanismos internos que pueda coadyuvar a identificar las atribuciones al interior del Instituto.
- i. Un paso importante es observar el presupuesto que tiene el Instituto y esclarecer los periodos de ejecución posibles de cada línea de acción que se integre al Instituto.
- j. Debe cubrir dentro de sus acciones, la consolidación de los derechos humanos de las mujeres y hombres jóvenes, desde la perspectiva de género y en igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.



6. El Instituto Mexiquense contra las Adicciones.

El Instituto Mexiquense contra las Adicciones es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud y tiene a su cargo el despacho de las siguientes acciones principales:

- Promover y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por las Secretarías de Salud federal y estatal.
- Proponer al Secretario los anteproyectos del presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto, así como sus programas de actividades y, en su caso, los de carácter específico.
- Proponer políticas, lineamientos y criterios técnicos en materia de atención a las adicciones.⁴

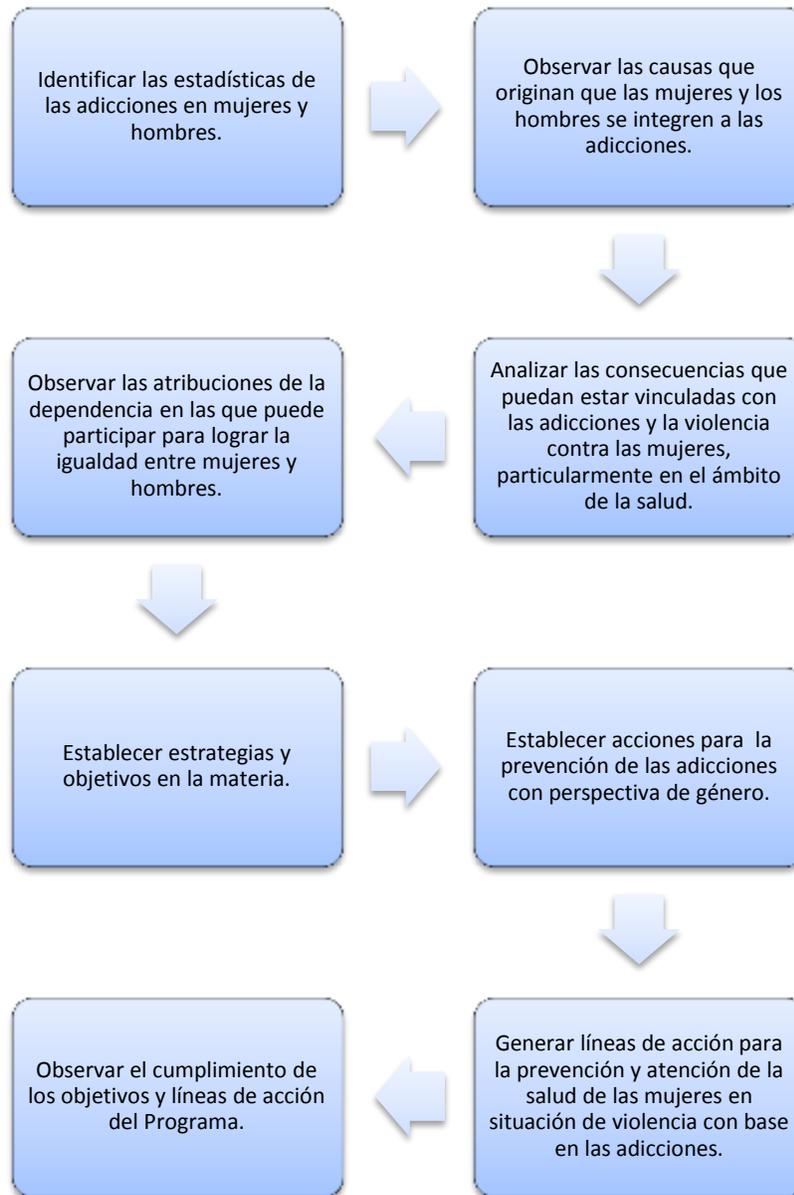
Así, de forma específica, para la integración y cumplimiento del Programa Estatal, este Instituto proveerá las condiciones para eliminar las adicciones entre mujeres y hombres, y la prevención de conductas que generen violencia.

Por lo tanto se expresa la siguiente ruta crítica para la conformación de las líneas de acción diseñadas para el Instituto:

- a. Identificar las estadísticas de las adicciones en mujeres y hombres.
- b. Observar las causas que originan que las mujeres y los hombres se integren a las adicciones.
- c. Analizar las consecuencias que puedan estar vinculadas con las adicciones y la violencia contra las mujeres, particularmente en el ámbito de la salud.
- d. Observar las atribuciones de la dependencia en las que puede participar para lograr la igualdad entre mujeres y hombres.
- e. Establecer estrategias y objetivos en la materia.
- f. Establecer acciones para la prevención de las adicciones con perspectiva de género.

⁴ Reglamento del Instituto Mexiquense contra las Adicciones.

- g. Generar líneas de acción para la prevención y atención de la salud de las mujeres en situación de violencia con base en las adicciones.
- h. Observar el cumplimiento de los objetivos y líneas de acción del Programa.



Ruta crítica 6. Instituto Mexiquense contra las Adicciones.

III. Bibliografía.

Aguilar, L, “El Estudio de las Políticas Públicas”, Ed. Porrúa. México, 1992.

Amoros, Celia, ‘Violencia contra las Mujeres y Pactos Patriarcales’, en Virginia Maquieira y Cristina Sánchez (comp.) “Violencia y sociedad patriarcal”, Editorial Pablo Iglesias, España 1990.

Cabrero, E., “Políticas Públicas Municipales: una agenda en construcción”, Ed. CIDE-Miguel Ángel Porrúa, México, 2003.

Flores Romualdo, Deisy Magaly y Rannauro Melgarejo, Elizardo, “Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de las Mujeres, Tomo I, II y III”, SRE, UNIFEM, PNUD, 3ª Edición, México, 2008.

García Prince, Evangelina, “Hacia la Institucionalización del Enfoque de Género en las Políticas Públicas”, Fundación Friedrich Ebert, Venezuela, 2003.

Gobierno de los estados unidos mexicanos, Presidencia de la República,
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley de Migración.
Ley de Planeación.
Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Ley General de Desarrollo Social.
Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012.
Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012 (PROIGUALDAD).
Programa Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Gobierno del Estado de México,
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Ley de Asistencia Social del Estado de México.
Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
Ley de Educación del Estado de México.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar en el Estado de México.

Ley para la Protección de los Derechos de la Niñas, Niños y adolescentes del Estado de México.

Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

Ley de la Juventud del Estado.

Reglamento del Instituto Mexiquense contra las Adicciones.